Nota DNC N° 10781 /2021

Asunción, 4 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**389339**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DIRECTA N° 17/2021 CON ID N° 389339 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE UPS Y AIRE ACONDICIONADO.-
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. FOJA 9. INDICA EXPERIENCIA GENRAL Y ESPECÍFICA EN OBRAS, NO CORRSPONDE AL PROCESO DE REFERENCIA.

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

2.1. Solicitamos aclarar con que objeto indica Art. 34 Inc, "c", en atención a que el presente proceso cuenta con la cantidad de ofertas requeridas.

2.2. Observamos que en el informe de evaluación indica *presenta / no presenta*, solicitamos la corrección del mismo considerando la ponderación *(cumple /no cumple)*

2.3. Observamos que en el Inc., j, indica "muestras según eett", solicitamos aclarar en atención a que el PBC indica que evaluación de muestra "no aplica".

3. En la notificación remitida observamos que la fecha de invitación para la apertura económica (16/04) es previa a la fecha de la resolución de la adjudicación de la primera etapa (19/04). Solicitamos ajustar inconsistencia.

4. Consultamos a la convocante las razones legales y técnicas por las que no dio cumplimiento al plazo indicado en la normativa: "…*La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste*…".

5. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: Solicitamos aclarar con que objeto indica Art. 34 Inc, "c", en atención a que el presente proceso cuenta con la cantidad de ofertas requeridas.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

6. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

7. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)